

CIRCULAR SB/ 542 /2007

La Paz,

07 DE SEPTIMBRE DE 2007

DOCUMENTO: D-35492
ASUNTO: MANUAL DE CUENTAS
TRAMITE: T-87150 - SISTEMA FINANC. - MODIFICACION

Señores

Presente

REF: N° TRAMITE 87150

de Bancos y En

MODIFICACIONES MANUAL DE CUENTAS

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones al Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras.

Atentamente.

Marcelo Zabalago Estrada Superintendente de Bancos y Entidades Financieras a.i.

Adj. Lo indicado SPA/SQB



RESOLUCION SB N° 1 100 /2007 La Paz. 0 7 SET. 2007

VISTOS:

Las modificaciones propuestas al MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS, los informes técnico y legal SB/IEN/D-30824 e IEN/D-31965 de 9 y 16 de agosto de 2007, emitidos por la Intendencia de Estudios y Normas y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras, vigente desde el 1º de enero de 1989, ha sido aprobado mediante Resolución SB Nº 119/11/88 de 29 de Noviembre de 1988.

Que, el Artículo 94° de la Ley de Bancos y Entidades Financieras, modificado por la Ley N° 2297 de 20 de diciembre de 2001, Ley de Fortalecimiento de la Normativa y Supervisión Financiera, dispone que las entidades financieras elaborarán sus estados financieros conforme a las normas de contabilidad del Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras.

Que en cumplimiento de sus facultades le corresponde a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras normar los aspectos contables para todas las Entidades que están bajo su ámbito de supervisión, por lo que es necesario efectuar modificaciones al Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras, en la forma descrita en el Anexo adjunto.

Que para la evaluación y control del sistema financiero en su conjunto, así como de cada una de las entidades que lo integran, es necesario contar con normas operativas que uniformicen la contabilización de las operaciones realizadas por las entidades de intermediación financiera.

Que efectuado el análisis legal, mediante informe IEN/D-31965 de 16 de agosto de 2007, se concluye manifestando que las modificaciones propuestas no vulneran disposiciones en vigencia, por el contrario constituyen precisiones y aclaraciones que mejorarán la exposición contable de las entidades.



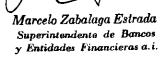
POR TANTO:

El Superintendente de Bancos y Entidades Financieras, con las atribuciones conferidas por la Ley N° 1488 de 14 abril de 1993 y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

- Aprobar las modificaciones al MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS, de acuerdo al texto contenido en Anexo que forma parte de la presente Resolución.
- 2. La información financiera correspondiente al mes de septiembre de 2007, debe prepararse de acuerdo con las nuevas disposiciones.

Registrese, comuniquese y archivese.



SPA/SQB

MANUAL DE CLENTAS PARA BANCOS Y ENTINARES FINANCIERAS

CÓDIGO

166.00

GRUPO

INVERSIONES PERMANENTES

CUENTA

INVERSIONES EN OTRAS ENTIDADES NO FINANCIERAS

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran las participaciones en entidades de servicios, como por ejemplo agua, luz, teléfono y otros siempre que sea requisito ser asociado para obtener el servicio; así como la participación en entidades sin fines de lucro, tales como clubes, siempre que la membresía sea institucional. También se incluyen las inversiones en títulos valores de deuda emitidos por entidades no financieras privadas del país o públicas y privadas del exterior, siempre que cuentan con las características mencionadas en la descripción del grupo. Como mínimo, al cierre de cada gestión deberá verificarse los valores de éstas inversiones actualizadas, a través de la aplicación de la regla de costo o mercado, el menor. Entendiendo esto, como la comparación entre los valores actualizados y el valor recuperable de dichos activos.

DINÁMICA

Similar a la establecida para la cuenta Inversiones en el Banco Central de Bolivia.

SUBCUENTAS

- 166.01 PARTICIPACIÓN EN ENTIDADES DE SERVICIOS PÚBLICOS
- 166.02 PARTICIPACIÓN EN ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO
- 166.03 TÍTULOS VALORES DE ENTIDADES PRIVADAS NO FINANCIERAS DEL PAÍS
- 166.04 TÍTULOS VALORES DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS NO FINANCIERAS DEL EXTERIOR
- 166.05 TÍTULOS SUBORDINADOS EN PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE CARTERA

DINÁMICA

Ver esquema contable Nº 25 (Titularización), punto 2 (Subordinación de la emisión).

166.06 PARTICIPACIÓN EN FONDOS DE INVERSIÓN

MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIEBAS

CÓDIGO

211.00

GRUPO

OBLIGACIONES CON EL PUBLICO

CUENTA

OBLIGACIONES CON EL PUBLICO A LA VISTA

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran las obligaciones con el público de exigibilidad inmediata.

SUBCUENTAS

211.01 DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE

DESCRIPCIÓN

Registra los depósitos del público constituidos bajo contrato de cuenta corriente bancaria que estén activas, es decir que hayan tenido movimiento en los últimos dos años, a la fecha de la información.

Los saldos de las cuentas corrientes sobregiradas se transfieren a Cartera vigente - Adelantos en cuenta corriente vigentes, si existe acuerdo previo; en caso contrario se transfieren a Cartera vencida - Adelantos en cuenta corriente vencidos.

DINÁMICA

DÉBITOS

- 1. Por el pago de cheques por cuenta de los titulares, excepto los cheques certificados.
- 2. Por la certificación de cheques, con crédito a la subcuenta Cheques certificados.
- 3. Por los cargos por gastos (libretas de cheques, comisiones, etc.), intereses y cancelaciones de préstamos, etc., de acuerdo con las instrucciones recibidas de los titulares.
- **4.** Por las transferencias a la subcuenta Cuentas corrientes inactivas, cuando han transcurrido más de dos años sin que la cuenta tenga movimiento.
- 5. Por las transferencias a otras cuentas por órdenes recibidas de los titulares.

- 1. Por los depósitos recibidos.
- 2. Por los giros o transferencias recibidos a favor del cliente.
- 3. Por desembolsos de operaciones de cartera, etc., de acuerdo con instrucciones escritas recibidas de los titulares.
- 4. Por la actualización a la cotización de cierre de las cuentas corrientes en moneda

extranjera, con mantenimiento de valor o con mantenimiento de valor respecto a la UFV.

211.02 CUENTAS CORRIENTES INACTIVAS

DESCRIPCIÓN

Registra los saldos acreedores de las cuentas corrientes con el público que no han tenido movimiento por más de dos años a la fecha de información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1357° del Código de Comercio. Las entidades deben informar a los titulares de las cuentas de tal situación.

Los saldos de aquellas cuentas sin movimiento en el lapso de diez años se deben transferir al Tesoro General de la Nación.

DINÁMICA

DÉBITOS

- 1. Por los saldos traspasados a Depositos en Cuenta Corriente al momento en que la cuenta vuelve a tener movimiento.
- 2. Por el pago de cheques por cuenta de los titulares, excepto los cheques certificados.
- 3. Por el traspaso del saldo a la subcuenta 221.11 cuando han transcurrido 10 años sin que la cuenta haya tenido movimiento.

CRÉDITOS

- 1. Por la transferencia de Depósitos en cuenta corriente cuando ha transcurrido más de dos años sin que la cuenta tenga movimiento.
- Por las actualizaciones a la cotización de cierre, de las cuentas corrientes en moneda extranjera, con mantenimiento de valor o con mantenimiento de valor respecto a la UFV.

211.03 DEPÓSITOS A LA VISTA

DESCRIPCIÓN

Registra los depósitos de terceros constituidos a la vista y no sujetos a contratos de cuenta corriente, encontrándose a su inmediata disposición.

DINÁMICA

DÉBITOS

MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

CÓDIGO

212.00

GRUPO

OBLIGACIONES CON EL PUBLICO

CUENTA

OBLIGACIONES CON EL PUBLICO POR CUENTAS DE AHORROS

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran las obligaciones con el público por fondos recibidos en cuentas de ahorros.

SUBCUENTAS

212.01 DEPÓSITOS EN CAJA DE AHORROS

DESCRIPCIÓN

Registra las obligaciones por fondos recibidos del público bajo la modalidad de caja de ahorros, cuyas cuentas han tenido movimiento en los últimos cinco años, a la fecha de la información.

DINÁMICA

DÉBITOS

- 1. Por los retiros efectuados por los clientes.
- 2. Por comisiones aplicadas al cliente.
- 3. Por impuestos cargados al cliente.
- 4. Por las transferencias a la subcuenta Depósitos en caja de ahorros clausuradas por inactividad, cuando han transcurrido cinco años sin que la cuenta haya tenido movimiento.

CRÉDITOS

- 1. Por los depósitos recibidos.
- 2. Por la capitalización de intereses.
- Por las actualizaciones a la cotización de cierre, de los saldos de caja de ahorros en moneda extranjera, con mantenimiento de valor o con mantenimiento de valor respecto a la UFV.

212.02 DEPÓSITOS EN CAJA DE AHORROS CLAUSURADAS POR INACTIVIDAD

DESCRIPCIÓN

En esta subcuenta se registran los depósitos en caja de ahorros del público que, de acuerdo al artículo 1369° del Código de Comercio, han sido clausuradas por haber

MANUAL DE CLENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

estado inactivas por más de cinco años a la fecha de la información.

Al momento de acreditar esta cuenta se deberá comunicar al cliente que el saldo y los intereses devengados se ponen a su disposición

Los saldos de aquellas cuentas sin movimiento en el lapso de diez años se deben transferir al Tesoro General de la Nación.

DINÁMICA

DÉBITOS

- 1. Por la devolución del saldo a favor del cliente, incluyendo los intereses.
- 2. Por la transferencia al TGN del saldo a la subcuenta 221.11, al día siguiente de haber transcurrido diez años sin que la cuenta haya tenido movimiento.

CRÉDITOS

- 1. Por el traspaso de la sub cuenta Depósitos en Caja de Ahorro.
- Por las actualizaciones a la cotización de cierre, de los saldos de caja de ahorros en moneda extranjera, mantenimiento de valor o mantenimiento de valor respecto a la UFV.

212.03 OBLIGACIONES CON PARTICIPANTES DE PLANES DE AHORRO

DESCRIPCIÓN

En esta subcuenta las entidades que administran recursos de terceros bajo la modalidad de ahorro previo, registran los importes depositados por los participantes de dichos planes que aún no se han adjudicado fondos o bienes.

DINÁMICA

DÉBITOS

1. Por la devolución de los importes ahorrados al efectuarse una adjudicación o al retirarse un participante.

- Por los depósitos recibidos de los participantes.
- Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos de esta subcuenta en moneda extranjera, con mantenimiento de valor o con mantenimiento de valor respecto a la UFV.

- 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre, de los saldos de esta subcuenta en moneda extranjera, con débito a:
 - Cargos por ajuste por inflación
 - Ajustes de otras cuentas por pagar
 - Diferencias de cambio de otras cuentas por pagar.

221.11 OBLIGACIONES TRASPASADAS AL TGN POR CUENTAS INACTIVAS

DESCRIPCIÓN

Registra las obligaciones del público y con instituciones fiscales que habiendo transcurrido diez años sin haber tenido movimiento están pendientes de ser traspasadas al Tesoro General de la Nación.

Los saldos registrados en esta subcuenta deben ser transferidos al TGN al menos una vez al mes.

Las transferencias que la entidad realice al Tesoro General de la Nación por este concepto, deben ser informadas a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras al cierre de cada gestión anual, mediante nota escrita, adjuntando los Informes respectivos emitidos por Auditoria Interna.

221.99 OTRAS OBLIGACIONES FISCALES A LA VISTA

DESCRIPCIÓN

Registra las obligaciones con entidades fiscales a la vista bajo alguna modalidad no incluida en las restantes subcuentas de la cuenta Obligaciones fiscales a la vista.

DINÁMICA

DÉBITOS

1. Por el pago de los fondos.

- 1. Por los fondos recibidos o transferidos de otras cuentas.
- 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre, de los saldos de esta subcuenta en moneda extranjera, con débito a:
 - Cargos por ajuste por inflación
 - Ajustes de obligaciones con instituciones fiscales
 - Diferencias de cambio de obligaciones con instituciones fiscales.

- 4. Por la actualización a la cotización de cierre de las cuentas corrientes en moneda extranjera, con débito a:
 - Cargos por ajuste por inflación
 - Ajustes de obligaciones con instituciones fiscales
 - Diferencias de cambio de obligaciones con instituciones fiscales.

221.02 CUENTAS CORRIENTES INACTIVAS

DESCRIPCIÓN

Registra los saldos acreedores de las cuentas corrientes de entidades del sector público que no han tenido movimiento en los últimos dos años a la fecha de información. Las instituciones fiscales titulares de las cuentas deben ser informadas de tal situación.

Los saldos de aquellas cuentas no reclamadas en el lapso de diez años se deben transferir al Tesoro General de la Nación.

DINÁMICA

DÉBITOS

- 1. Por el pago de cheques por cuenta de los titulares, excepto los cheques certificados.
- 2. Por la transferencia a la subcuenta Depósitos en cuenta corriente, por el saldo si vuelve a tener movimiento esta cuenta.

- 1. Por la transferencia de Depósitos en cuenta corriente cuando han transcurrido más de dos años sin que la cuenta tenga movimiento.
- 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre, de las obligaciones con instituciones fiscales a plazo en moneda extranjera, con débito a:
 - Cargos por ajuste por inflación
 - Ajustes de obligaciones con instituciones fiscales
 - Diferencias de cambio de obligaciones con instituciones fiscales.
- 3. Por las actualizaciones de valor de los saldos de las obligaciones con instituciones fiscales a plazo en moneda nacional con mantenimiento de valor, con débito a:
 - Cargos por ajuste por inflación

MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTUADES FINANCERAS

CÓDIGO

822.00

GRUPO

VALORES Y BIENES RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN

CUENTA

ADMINISTRACIÓN DE CARTERA

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran aquellos créditos, cuya administración se encuentra a cargo de la entidad, sin que ésta asuma riesgos patrimoniales por los mismos. Se incluye además en subcuenta separada la administración de la cartera reprogramada cedida con Bono de Reactivación NAFIBO en el marco de la Ley 2064.

En las subcuentas 822.21 a 822.29 se registra la cartera de créditos de las Entidades no Reguladas entregadas en administración a las Entidades de Intermediación financiera.

DINÁMICA

DÉBITOS

- 1. Por los saldos de los créditos cedidos en administración.
- 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera y en moneda nacional con mantenimiento de valor, con crédito a:
 - Cuentas de orden acreedoras.
 - Acreedores por valores y bienes recibidos en administración.
 - Acreedores por administración de créditos.

CRÉDITOS

- 1. Por el valor contabilizado de los créditos cuando se devuelven o finaliza el plazo del contrato de administración.
- 2. Por el importe de los créditos que la entidad haya cobrado o recuperado, con débito a la correspondiente cuenta de acreedores.

SUBCUENTAS

- 822.01 CARTERA EN ADMINISTRACIÓN VIGENTE
- 822.03 CARTERA EN ADMINISTRACIÓN VENCIDA
- 822.04 CARTERA EN ADMINISTRACIÓN EN EJECUCIÓN
- 822.05 CARTERA EN ADMINISTRACIÓN REPROGRAMADA O REESTRUCTURADA VIGENTE
- 822.06 CARTERA EN ADMINISTRACIÓN REPROGRAMADA O REESTRUCTURADA VENCIDA
- 822.07 CARTERA EN ADMINISTRACIÓN REPROGRAMADA O REESTRUCTURADA EN EJECUCIÓN

MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

822.08	PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR CARTERA EN ADMINISTRACIÓN
822.09	(PREVISIÓN P/ INCOBRABILIDAD CARTERA EN ADMINISTRACIÓN)
822.21	CARTERA EN ADMINISTRACIÓN VIGENTE ENTIDADES NO REGULADAS
822.23	CARTERA EN ADMINISTRACIÓN VENCIDA ENTIDADES NO REGULADAS
822.24	CARTERA EN ADMINISTRACIÓN EN EJECUCIÓN ENTIDADES NO REGULADAS
822.25	CARTERA EN ADMINISTRACIÓN REPROGRAMADA O REESTRUCTURADA VIGENTE ENTIDADES NO REGULADAS
822.26	CARTERA EN ADMINISTRACIÓN REPROGRAMADA O REESTRUCTURADA VENCIDA ENTIDADES NO REGULADAS
822.27	CARTERA EN ADMINISTRACIÓN REPROGRAMADA O REESTRUCTURADA EN EJECUCIÓN ENTIDADES NO REGULADAS
822.28	PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR CARTERA EN ADMINISTRACIÓN ENTIDADES NO REGULADAS
822.29	(PREVISIÓN P/ INCOBRABILIDAD CARTERA EN ADMINISTRACIÓN ENTIDADES NO REGULADAS)
822.80	PRODUCTOS EN SUSPENSO POR CARTERA EN ADMINISTRACIÓN
822.90	CARTERA CASTIGADA

CÓDIGO

870.00

GRUPO

CUENTAS DEUDORAS DE LOS FIDEICOMISOS

DESCRIPCIÓN

En este grupo se registran los valores y bienes recibidos en fideicomiso por la entidad para su administración, así como los gastos incurridos en la administración de los fideicomisos. En estas operaciones la entidad financiera actúa por cuenta y riesgo de un tercero, sin asumir para sí ningún tipo de riesgo, siendo de su responsabilidad efectuar los encargos con la diligencia debida, cumpliendo con las obligaciones que le impone la ley y con los términos pactados en el contrato respectivo.

Como indica el Código de Comercio, los bienes fideicometidos constituyen un patrimonio autónomo apartado para los propósitos del fideicomiso y como tal, todas sus operaciones deben registrarse sin mezclarse con las operaciones propias de la entidad. Por lo tanto, los bienes y documentos representativos de derechos y obligaciones del fideicomiso deben mantenerse identificados y segregados claramente de los bienes y documentos propios de la entidad. Sin embargo, el dinero en efectivo, por su característica de fungibilidad, debe mantenerse constituido como un depósito en la entidad financiera, según corresponda.

En las subcuentas 873.21 a 873.29 se registra la cartera de créditos de las Entidades no Reguladas que están en fideicomiso en entidades de intermediación financiera.

La entidad financiera que actúa como fideicomisario deberá llevar registros contables independientes y elaborar los estados de situación patrimonial y de ganancias y pérdidas de cada fideicomiso, en forma similar a los modelos establecidos en este manual, utilizando las cuentas del grupo 970.00 y las siguientes:

870.00 Cuentas deudoras de los fideicomisos	
871.00 Disponibilidades	
872.00 Inversiones temporarias	
873.00 Cartera	
873.01 Cartera vigente	
873.03 Cartera vencida	
873.04 Cartera en ejecución	
873.05 Cartera reprogramada o reestructurada vigente	
873.06 Cartera reprogramada o reestructurada vencida	
873.07 Cartera reprogramada o reestructurada en ejecución	
873.08 Productos devengados por cobrar cartera	
873.09 (Previsión para incobrabilidad de cartera)	
873.10 Productos en suspenso por cartera en fideicomiso	
873.21 Cartera vigente entidades no reguladas	
873.23 Cartera vencida entidades no reguladas	
873.24 Cartera en ejecución entidades no reguladas	
873.25 Cartera reprogramada o reestructurada vigente entidades no reguladas	
873.26 Cartera reprogramada o reestructurada vencida entidades no reguladas	
873.27 Cartera reprogramada o reestructurada en ejecución entidades no reguladas	

Manual de cuentas para Bancos y Entidades Financeras

- 873.28 Productos devengados por cobrar cartera entidades no reguladas
- 873.29 (Previsión para incobrabilidad de cartera entidades no reguladas)
- 873.90 Cartera castigada
- 874.00 Otras cuentas por cobrar
- 875.00 Bienes realizables
- 876.00 Inversiones permanentes
- 877.00 Bienes de uso
- 878.00 Otros activos
- 879.00 Gastos

A partir de esta estructura detallada, las entidades financieras abrirán subcuentas y cuentas analíticas de orden similar a las subcuentas presentadas en la nomenclatura de este manual.

Las entidades de intermediación financiera que administren fideicomisos resultantes de los procesos de solución y/o liquidación forzosa judicial, deben llevar la contabilidad y registros para cada fideicomiso de manera individualizada según el formato del Anexo 1: "Administración de fideicomisos" del Título 1, Sección 6, Sección de Fideicomisos de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.

Los saldos de las cuentas y subcuentas deudoras de este grupo y del grupo 970.00, "Cuentas acreedoras de los fideicomisos", presentarán los importes a nivel consolidado de todos los fideicomisos administrados por la entidad. Son aplicables también, en lo que corresponda, las normas generales de contabilización establecidas en cada grupo y cuenta de este manual.